



VNIVERSITAT  
E VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL  
Y DEPURACIÓN DE AGUAS DEL  
MEDITERRÁNEO**

---

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DAM DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEL AGUA RESIDUAL”

Valencia,

## REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra, el **Sr. Santiago Amores Blasco**, director general de la mercantil DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L, (en adelante DAM) con domicilio en Paterna, Avda. Benjamín Franklin, 21 y CIF: B96456553, y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de los Estatutos de la compañía, poderes que no han sido revocados o modificados.

## EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
2. Que DAM es una empresa que centra sus actividades en el servicio y mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales y sistemas de saneamiento. Asimismo, constituye interés prioritario la realización de acciones y puesta en marcha de Proyectos destinados al desarrollo y difusión de tecnologías sostenibles para el tratamiento de aguas residuales y la recuperación de recursos.
3. Que la Universitat está interesada en colaborar con DAM en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.
4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y DAM

## **CONVIENEN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### ***PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN***

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación en la Universitat de la "Cátedra DAM DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEL AGUA RESIDUAL", en adelante "La Càtedra"

### ***SEGUNDA.- ACTIVIDADES***

Se contemplan las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente del comportamiento del consumidor. Entre otras, se prevén las siguientes:

- Premios de Investigación para trabajos final de máster y tesis doctoral.
- Cursos de formación sobre la gestión integral y la recuperación de recursos del agua residual para profesionales del sector.
- Jornadas en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a ponentes de primer nivel, tanto del campo de la empresa como de universidad.
- Oferta de prácticas en DAM para estudiantes de grado y máster.
- Investigaciones patrocinadas por la cátedra.

La mencionada cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

#### **Actividades de formación**

- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.
- Participación en eventos socioculturales

#### **Actividades de investigación**

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

#### **Actividades de transferencia y divulgación**

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

### ***TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN –***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será de un año natural. No obstante las partes de mútuo acuerdo podrán prorrogar por periodos adicionales la duración de la Cátedra. Esta voluntad quedará reflejada en una adenda donde además del periodo de prórroga se recogerá la memoria de actividades y el el importe alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra

[1]

### ***CUARTA.- FINANCIACIÓN***

La financiación de las actividades de la Cátedra correrá a cargo de DAM. Durante la primera anualidad, la dotación de la cátedra ascenderá a 30.000€. En caso de continuidad de la cátedra a dotación se incrementará anualmente en una cuantía, de al menos, la inflación anual aplicada al capital fijado, estableciéndose, de forma diferenciada, las cuantías económicas para los Convenios singulares que pudieran establecerse. La cantidad establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.[2]

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por DAM de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número 2038-9651-68-6000262136 y de la siguiente forma:

### ***QUINTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO***

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la Universitat que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

(1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.

(2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

(3) Propuesta de nombramiento del responsable de la Cátedra.

(4) Entre sus funciones se incluyen:

- Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
- Realizar la evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual de la cátedra, a propuesta del director o directora.

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, el Rector de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un profesor de la Universitat de València. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la Universitat de València.

### ***SEXTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA***

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

### ***SEPTIMA.- PLAN DE TRABAJO –***

La Universitat, en relación con la creación de la “Cátedra DAM DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEL AGUA RESIDUAL”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

### ***OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN –***

Las actividades objeto del Convenio referente a la “Cátedra DAM DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS DEL AGUA RESIDUAL” se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y DAM.

### ***NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD –***

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y DAM, mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d’abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

## ***DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO –***

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

## ***DÉCIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES***

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/199 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, o aquellas que se encuentren en vigor), comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco del presente Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

## ***DÉCILOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN***

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR DEPURACIÓN DE AGUAS DEL  
MEDITERRÁNEO

POR LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA

**D. Santiago Amores Blasco**

**Dr. Esteban Morcillo Sánchez**

